



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## **RESOLUCIÓN N° 298 ( 18-ABRIL-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### **EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 94 de 29 de enero de 2020,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliarse y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 298 ( 18-ABRIL-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

*talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contemplada en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de Equipamientos Culturales – Planetario de Bogotá con las siguientes actividades principales:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 298 ( 18-ABRIL-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

## RESOLUCIÓN N° 298 ( 18-ABRIL-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que de acuerdo con lo anterior la Universidad Pedagógica Nacional, solicitó la vinculación formativa de la siguiente estudiante:

| N° | NOMBRE                  | N° CC      | TIPO DE VINCULACION FORMATIVA  | PROGRAMA ACADEMICO            |
|----|-------------------------|------------|--------------------------------|-------------------------------|
| 1  | María Helena Niño Parra | 1018454674 | Práctica laboral no remunerada | Maestría en Estudios Sociales |

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa académico de Maestría en Estudios Sociales la Universidad Pedagógica Nacional, según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que la práctica laboral no remunerada se realizara de manera presencial y/o virtual la cual tendrá una duración prevista hasta el 31 de mayo 2022.

Que la estudiante es responsable de la afiliación y cotización al sistema de seguridad social y la Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa a la entidad, documento que hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la practica laboral no remunerada a el/ la Gerente de escenarios.

Que el / la Subdirector(a) de Equipamientos Culturales, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente a la siguiente estudiante, quien realizaran la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales – Planetario de Bogotá del Instituto Distrital de las Artes de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

| N° | NOMBRE                  | N° CC      | TIPO DE VINCULACION FORMATIVA  | PROGRAMA ACADEMICO            |
|----|-------------------------|------------|--------------------------------|-------------------------------|
| 1  | María Helena Niño Parra | 1018454674 | Práctica laboral no remunerada | Maestría en Estudios Sociales |

**ARTICULO SEGUNDO:** La Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa y por escrito a la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada, a

**RESOLUCIÓN N° 298  
( 18-ABRIL-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

el/ la Gerente de escenarios del Instituto Distrital de las Artes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 31 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**, con Nit N° 899.999.124-4, representada para el presente acto por **LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80229991, en calidad de Rector designado mediante Acuerdo 022 del 14 de junio de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la estudiante: María Helena Niño Parra, identificada con cedula de ciudadanía N° 1018454674.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- seguridad y salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento, toda vez que la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

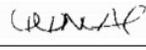
**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 18-ABRIL-2022

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS  
Subdirector de Equipamientos Culturales

| Funcionario - Contratista               | Nombre   | Firma   |
|---|--|---|
| Aprobó revisión OAJ:                    | Stephany Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializada encargada de las funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |
| Proyectó y verificó documentos soporte: | Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ  |  |



Bogotá D.C, jueves 07 de abril de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA  
SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES Planetario

ASUNTO: Solicitud Acto Administrativo **MARÍA HELENA NIÑO PARRA**

Apreciada Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **MARÍA HELENA NIÑO PARRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1018454674 estudiante de la Universidad Pedagógica Nacional -U.P.N.- Programa de Maestría en Estudios Sociales, quien realizará practica laboral no remunerada en la Subdirección de Equipamientos Culturales, hasta el día 31 de mayo de 2022. Para efectos de la vinculación envío la siguiente información:

Nombre de la entidad: Universidad Pedagógica Nacional  
NIT. 899.999.124-4

Datos del rector: Leonardo Fabio Martínez Pérez  
Cédula de ciudadanía Nro. 80.229.991.

Acto de nombramiento: Acuerdo 022 del 14 de junio de 2018 "Por el cual se designa al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018 – 2022".

Así mismo, adjunto los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- 1 Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- 2 Carta de presentación expedida por la universidad en la que consta que la U.P.N. afiliará a la estudiante durante el tiempo completo de su pasantía en IDARTES.
- 3 Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- 4 Certificado de afiliación a la ARL

Cordialmente,

Instituto Distrital de las Artes - Idartes  
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)





**Documento 20222140167293 firmado electrónicamente por:**

**CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA**, Subdirector de Equipamientos  
Culturales, Subdirección de Equipamientos Culturales, Fecha firma: 08-04-2022 14:29:37

Revisó: KAREN STEFANNY GÓMEZ RODRÍGUEZ - Contratista - Planetario

Anexos: 4 folios



945beb6f3ac1092183b959f33158ed88d770fe392f7bc1c90cb2754d868e233b

Código de Verificación CV: da546 Comprobar desde:



FACULTA DE HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

DCS-320

Bogotá, Jueves, 17 de febrero de 2022

Doctora  
CATALINA VALENCIA TOBÓN  
Directora General  
**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES**  
CARRERA 8 # 15 - 46  
BOGOTÁ - D.C.

**Referencia:** Carta de presentación

Cordial saludo doctora Catalina:

Desde la Universidad Pedagógica Nacional, nos permitimos presentar a la estudiante de la Maestría en Estudios Sociales María Helena Niño Parra, identificada con la cédula de ciudadanía 1018454674 de Bogotá, quien se encuentra realizando su tesis acerca de la labor de la mediación museológica en Colombia. Su indagación se basa en el análisis del Museo de Memoria que se está construyendo actualmente en el país.

Según previas reuniones con el contratista profesional del equipo de educación Miguel Valbuena, se han identificado algunas tareas que posibilitan articulaciones importantes para el desarrollo de la tesis y para el avance de los objetivos trazados por el Planetario de Bogotá. Por tal razón, la propuesta de pasantía se orienta a cumplir con las siguientes tareas:

1. Avanzar en la sistematización de la trayectoria de la mediación museológica del Planetario de Bogotá como insumo para trazar las nuevas estrategias educativas de la institución.
2. Sistematización y seguimiento de las actividades del grupo de mediadores a la luz de los retos de la gestión cultural en el país.
3. Analizar la experiencia del proceso denominado “Ciencia como constructora de paz” que tuvo lugar el año pasado desde el campo de estudios de la Memoria Histórica.

Las actividades se llevarán a cabo entre los meses de marzo y julio del presente año y los productos que se logren consolidar se entregarán al Planetario de Bogotá. Las actividades serán orientadas por la profesora Sandra Rodríguez, tutora de tesis de la estudiante y coordinadora de la Maestría en Estudios Sociales.

Agradecemos la atención prestada y la oportunidad de aunar esfuerzos por la

1



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL**  
*Educadora de educadores*

Dignificar lo público  
Potenciar la universidad



investigación transdisciplinar en la esfera pública del país.

*Wilson Acosta.*

**WILSON ARMANDO ACOSTA JIMÉNEZ**  
Director Departamento de Ciencias sociales

Elaboró: DCS-320/Olga Mancipe

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-02-17  
No. de Radicado: 202232010006471



2

Calle 72 n.º 11-86 / PBX (57-601) 594 1894 / Bogotá D. C.  
A.A. 76144 / Nit. 899999124-4 / [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co)



SC-CER279814



**FACULTA DE HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

DCS-320

Bogotá, Lunes, 04 de abril de 2022

Doctora  
CATALINA VALENCIA TOBÓN  
Directora General  
**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES**  
CARRERA 8 # 15 - 46  
BOGOTÁ - D.C.

**Referencia:** Alcance Carta de Presentación 202232010006471

Cordial saludo doctora Catalina:

Dando alcance a nuestra solicitud de pasantía 202232010006471, comedidamente informo que la estudiante de la Maestría en Estudios Sociales María Helena Niño Parra, identificada con la cédula de ciudadanía 1018454674 de Bogotá, está afiliada a la ARL POSITIVA a partir del 25 de febrero y la Universidad suspenderá dicha póliza el 31 de mayo con la finalización del primer periodo académico de 2022, y la reanudaré el 01 de agosto de 2022 para el segundo periodo académico de 2022.

Atentamente,

**WILSON ARMANDO ACOSTA JIMÉNEZ**  
Director Departamento de Ciencias sociales

Elaboró: DCS-320/Olga Mancipe

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-04-04

No. de Radicado: 202232010020651





## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

**EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A** en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

### CERTIFICA

Que **MARIA HELENA NIÑO PARRA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1018454674** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

|                                 |                                    |
|---------------------------------|------------------------------------|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | CC 1018454674                      |
| NOMBRES Y APELLIDOS             | MARIA HELENA NIÑO PARRA            |
| TIPO DE AFILIADO                | TITULAR                            |
| PARENTESCO                      | TITULAR                            |
| ESTADO DE AFILIACIÓN            | TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL |
| CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN   | COBERTURA INTEGRAL                 |
| FECHA DE INGRESO A EPS SURA     | 01/05/2019                         |
| FECHA RETIRO EPS SURA           | ACTIVO(A)                          |
| SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA   | 123                                |
| SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO    | 47                                 |

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES  
Fecha de generación: 17/02/2022

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

**EPS SURAMERICANA S.A**

**Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla:** 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

**Medellín:** 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

**Línea Nacional:** 01 8000 519 519

[epssura.com](http://epssura.com)